

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DEL SISTEMA VIRTUAL "BRAINSTORM"**INFORME TÉCNICO**

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP)

Interalmería Televisión cuenta con un plató real para informativos y un plató virtual para las demás producciones audiovisuales de entretenimiento e información que realiza dentro de su programación: cultura, deporte, política, agricultura, literatura, carnaval, música o información cofrade. La diversidad de temáticas conecta con la versatilidad del mundo virtual, que permite desarrollar desde un mismo espacio diferentes contenidos personalizándolos a través de un software informático. Para la temporada 2020 se espera implementar nuevos espacios así como modificar algunas de las cabeceras que llevan años en pantalla. Por ello se requiere contar con las nuevas posibilidades que ofrece la versión 3.X.X y superiores del modelo *infinityset+track* del sistema virtual "Brainstorm" con el que cuenta Interalmería Televisión. Además, este tipo de *software* demanda un continuo ajuste de niveles y escalas, lo que hace fundamental que los desarrollos informáticos lleven aparejados un mantenimiento que garantice la continuidad de la cadena.

Por todo lo anterior es necesario contratar los servicios de actualización y mantenimiento del *software* 3.x.x del sistema virtual "Brainstorm".

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

La estructura orgánica y funcional de Interalmería Televisión no dispone de medios humanos y técnicos suficientes ni apropiados para abordar el objeto de este contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 17, 99 y 118 de la LCSP)

3.1 El objeto de este contrato es la actualización y mantenimiento del *software* del sistema virtual Infinityset + track 2.2 license de "Brainstorm", que incluya los siguientes servicios:

A. Actualización del *software* actual 2.2 a versiones superiores con las siguientes funcionalidades y mejoras:

- Posibilidad de tener fondos reales grabados con información de tracking embebida y el presentador integrado vía *cromakeyer* (*Real Set virtualization*).
- Posibilidad de inclusión del presentador en varias escenas virtuales cambiando su perspectiva de un mundo a otro (*VideoGate*).
- La función *VideoCAVE* de "Brainstorm" que es una aplicación de realidad mixta que utiliza monitores en un set real para comportarse como una ventana.
- Mejoras en el *Chroma Keyer* interno de resolución independiente, que admite controles para el *key* principal
- Soporte a materiales PBR (*Physical Based Render*). Técnicas de renderizado fotorrealista que crean un resultado más preciso y predecible y que funcionan muy bien en condiciones de iluminación dinámica.
- *Display OUT*, que permite una salida independiente y separada para alimentar monitores externos o un *videowall* externo.

B. Mantenimiento del *software*: los servicios de mantenimiento tendrán las siguientes características:

- Asistencia de lunes a viernes de 9 a 21h.
- Respuesta en 24 horas.
- Actualizaciones de *software* durante el periodo de vigencia del contrato.
- Soporte vía teléfono, email y/o remoto, con respuestas en menos de 72h de los problemas que tenga el cliente.
- Acceso a fórum, ftp, instaladores, actualizaciones, manuales, etc...

3.2 El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, por lo que el adjudicatario no puede suscribir con Interálmeria Televisión más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

3.3 De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato de servicios, al ser su objeto «una prestación de hacer» consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

3.4 Interálmeria Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma. Por este motivo, este contrato es considerado de carácter privado, en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características de los servicios objeto del contrato se detallan en el apartado 2 de este informe técnico.

5. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV	DESCRIPCIÓN
72540000-2	Servicios de actualización informática
5000000000	Servicios de reparación y mantenimiento

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

8.1. Presupuesto base de licitación (artículo 11 de la LCSP)

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) más ochocientos cuarenta euros (840 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840 €).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

8.2. Gasto (artículos 11, 117 y 118 y D.A. 2ª de la LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) más ochocientos cuarenta euros (840 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840 €) cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del programa de inversiones y financiación de Interalmería Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

8.3. Precio (artículo 102 de la LCSP)

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) más ochocientos cuarenta euros (840 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840 €). El precio se ha calculado atendiendo al precio general del mercado.

9. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del servicio. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.8 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interalmería Televisión designará una persona responsable del proyecto que se encargará de la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, ejercerá de único interlocutor con la empresa adjudicataria.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en un sobre cerrado. En cada sobre figurará, además del nombre o razón social, domicilio, teléfono y fax del ofertante, el título del concurso.

Las ofertas se presentarán en el plazo establecido, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas incluirán la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF de la empresa.
- b) Copia del DNI del firmante de la proposición.
- c) Declaración Responsable, según modelo que se inserta como Anexo I.
- d) Modelo de oferta económica, según modelo que se inserta como Anexo II.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (artículo 136 de la LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de DIEZ (10) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el Perfil del contratante de Interalmería Televisión.

14. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 de la LCSP y artículos 199 y 200 del RGLCAP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez adjudicado el servicio.

Las facturas se remitirán preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@interalmeriatv.com. También podrán ser presentadas por correo postal en la sede de InterAlmería Televisión en avenida del Toyo s/n, edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo, Retamar (Almería). El pago se realizará por transferencia bancaria en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

15. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria debe mantener el servicio, los equipos y medios necesarios para garantizar la calidad de su prestación. La falta de disponibilidad de los servicios contratados o una baja calidad en su prestación del servicio puede conllevar a la resolución del contrato.

Almería, 26 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



Maria Trinidad Gaitán Gil

interalmería

CONFIRME,

En Almería a 27 de septiembre de 2019

EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal Interálmeria Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DEL SISTEMA VIRTUAL INFINIYSET DE "BRAINSTORM"

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.

☐ Autorizo a Interálmeria Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación _____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

Señalar con una X lo que proceda

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DEL SISTEMA VIRTUAL INFINIYSET DE "BRAINSTORM"

CONCEPTO	€
Actualización del software del sistema virtual Infinityset + track 2.2 license de "Brainstorm" a la versión 3.X.X	
Mantenimiento: a) Asistencia de lunes a viernes de 9 a 21h b) Actualizaciones de software (updates) c) Respuesta en 24 horas d) Soporte vía email o remoto	
IVA	
TOTAL	

(Lugar, fecha y firma del proponente)